

**JDO. MERC. [REDACTED] (ANT.1A. INSTANCIA 4)  
BURGOS**

AUTO: [REDACTED]/2023

**UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO**

Teléfono: [REDACTED], Fax: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Equipo/usuario: [REDACTED]

Modelo: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

**S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO [REDACTED]/2023**

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO [REDACTED]/2023

**Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES**

DEMANDANTE [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

**AUTO N° [REDACTED]/2023**

En Burgos, 31 de octubre de 2023

Juez Sustituto que lo dicta: [REDACTED]

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Por Auto de 12/9/23 se acordó: DECLARO EL CONCURSO VOLUNTARIO SIN MASA de [REDACTED], mayor de edad, con número de NIE [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] toda vez que ha sido acreditado su estado de INSOLVENCIA ACTUAL

**SEGUNDO.** - Transcurrido el plazo conferido a los acreedores para interesar nombramiento de administrador concursal, nada se ha manifestado.

**TERCERO.** - El concursado ha solicitado exoneración de pasivo insatisfecho, sin que se haya formulado oposición en tanto que no hay ni administración concursal nombrada ni acreedores personados.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** - Procede declarar concluido el concurso de acreedores con los efectos previstos en el art. 484 TRLC y conceder la exoneración de pasivo insatisfecho conforme dispone el art. 502.1 TRLC-2022 en relación con el 501.1 y 3 de la norma referida.

De esta forma, cabe advertir, en primer lugar, que en el deudor no concurren ninguna de las circunstancias referidas en el art. 487 TRLC-2022 pues si bien el concursado tiene antecedentes penales lo son por delitos contra la seguridad del tráfico. Asimismo ha aportado la documentación requerida por el art. 501.3 TRLC-2022.

Así, la exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá en los términos del art. 489 TRLC-2022 a todos los créditos que constan en el doc.9

## **PARTE DISPOSITIVA**

**I.- DECLARO CONCLUSO** el concurso voluntario de [REDACTED] mayor de edad, con número de NIE [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] toda vez que ha sido acreditado su estado de INSOLVENCIA ACTUAL

**II.- ACUERDO LA EXONERACIÓN** del pasivo insatisfecho del concursado, en los términos del art. 487 y con los efectos de los arts. 490 a 492ter. TRLC-2022. Específicamente, las deudas exoneradas, son las siguientes (sin perjuicio de la existencia de otras que pudieran igualmente quedar afectadas por esta resolución):

DATOS ACREEDORES		DIRECCION ELECTRÓNICA	CUANTÍA DEBIDA	FECHA VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	PROCESAMIENTO JUDICIAL	ESTADO PROCEDIMIENTO
IDENTIDAD ACREEDOR	DOMICILIO					
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	9.000€	Vencido		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	12.000€	Vencido		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	500€	Vencido	[REDACTED]	Sentencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	2.000€	Vencido	[REDACTED]	Sentencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	300€	Vencido		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3.000€	Vencido		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	900€	Vencido		

**III.- Oficiése** a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.

**IV.- Póngase en conocimiento** del Juzgado de primera instancia nº 1 de Aranda de Duero JVB 609/2021 y JVB 394/2021.

Notifíquese esta resolución a las mismas personas a las que se hubiera notificado el auto de declaración del concurso, publicándose en el Registro Público Concursal y, por medio de edicto, en el Boletín Oficial del Estado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 481.1 TRLC).

Así lo dispone, manda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

**LA JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**